



Eje No. 206 OF 03 080

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No.

500.98 23 0903

Fecha:

10 JUL 2023

De conformidad con los anteriores consideraciones de antes vertidas y estableciendo que la documentación anexa a la solicitud de los permisos se ajusta a lo previsto en esta normatividad y valorada la misma desde el punto de vista técnico ambiental mediante el Consejo Técnico No. 500.98.23.0903 del 26 de diciembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional de la CORPORINOQUIA, considera convenientemente otorgar concesión de aguas subterráneas, en beneficio de un proyecto industrial, a través de un pozo profundo ubicado en el predio denominado Palmer del Corozo, vereda El Ficus, en jurisdicción del Municipio de Villavieja, departamento de Casanare, por el término de cinco (5) años.

En mérito de lo expuesto, La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Ciénega "CORPORINOQUIA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de Aguas Subterráneas a **EXTRACTORA DEL SUR DE CASANARE S.A.S.** con No. 835.083 443 2, en beneficio de un proyecto industrial, a través de un pozo profundo ubicado en el predio denominado Palmer del Corozo, vereda El Ficus, en jurisdicción del Municipio de Villavieja, departamento de Casanare, la cual deberá ser utilizada única y exclusivamente para el uso solicitado y en las condiciones que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Condiciones de la Concesión de aguas

Fuente de abastecimiento	Uso	Caudal Concedido	Características del Pozo de Explotación		
			Geográficas Datum WGS 84	Latitud N	Longitud W
Pozo profundo	Industrial	15,55 l/s		4°23'44.55"	72°32'42.25"
				Norte	Este
				7145505.2	5172008.81
				00	1

Fuente: CORPORINOQUIA 2022

PARÁGRAFO: La presente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPORINOQUIA no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido, conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga la concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, es de cinco (5) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Su entrega se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice antes del vencimiento de su vigencia y sea viable técnica y ambientalmente, y que no existan razones de interés social o conveniencia pública que impidan su otorgamiento de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.3.4 Decreto 1076 de 2016.



Resolución No. 500.36.21.1017 Fecha: 01 SEP 2021

**"POR LA CUAL SE OTORGA Y SE RENUEVAN UNOS PERMISOS AMBIENTALES Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

El Director General (D) de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORAINOQUIA, en uso de sus facultades legales, y en particular, las previstas en la ley 90 de 1995, decreto ley 2811 de 1974, decreto 1076 del 08 de mayo de 2010 y otras normas vigentes, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución No. 200.41.04.0663 del 11 de abril de 2008 (reemplaza 22 de mayo del 2006), la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORAINOQUIA, otorga un permiso de vertimientos de aguas residuales industriales y domésticas a favor de la empresa EXTRACTORA DEL SUR DE CASANARE.
- A través de la Resolución Exp. No. 005476 del 20 de mayo del 2015 y 10436 de 01 de octubre del 2015, la empresa EXTRACTORA DEL SUR DE CASANARE, solicita la renovación del permiso de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas, otorgado mediante la Resolución No. 200.41.03.0440 del 17 de abril de 2008.
- Mediante oficio No. 000.40.15-1000 del 7 de septiembre del 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORAINOQUIA, informa al representante legal de la EXTRACTORA DEL SUR DE CASANARE, los costos por servicio de evaluación por concepto de renovación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticos e industriales.
- A través del radicado No. Yo. 2015-10406 del 1 de octubre del 2015, la empresa EXTRACTORA DEL SUR DE CASANARE, presenta los formularios de solicitud de los permisos de vertimientos doméstico e industrial.
- Otra en el expediente el Comprobante de Consignación No. 3140 del Banco Agrario de Colombia de fecha 20 de octubre del 2015, correspondiente al pago por servicios de evaluación para la renovación del permiso de vertimiento doméstico e industrial, por un valor de Cinco millones seiscientos setenta y Tres Mil Doscientos Ochoenta y Un Pesos Mil Noventa y Dos (5.303.281.00).
- Mediante Acta No. 000.07.13.2370 del 25 de noviembre de 2013 (reemplaza 9 de diciembre del 2013), la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORAINOQUIA inicia un trámite tendiente a evaluar la solicitud de renovación de un permiso de vertimiento de aguas residuales por un caudal de 3.300 l/s y un vertimiento de 100 doméstico de 2.2 l/s, a favor de la empresa EXTRACTORA DEL SUR DE CASANARE.
- Mediante Resolución No. 200.41.11-1060 del 29 de julio de 2011 (reemplaza 30 de agosto del 2011), la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORAINOQUIA, permite la conexión de aguas superficiales para uso industrial a la empresa EXTRACTORA DEL SUR DE CASANARE, para la operación de su planta extractora la cual será captada del Caño El Ygüe, a cual se encuentra localizada en la vereda Fiscal, en jurisdicción del Municipio de Villavieja en el Departamento de Casanare.
- A través del radicado No. Yo. 2015-11815 del 12 de noviembre del 2015, la empresa EXTRACTORA DEL SUR DE CASANARE, solicita la Renovación de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 200.41.11.1060 del 2011.
- A través del radicado No. Yo. 2015-10068 del 22 de diciembre del 2015, la empresa EXTRACTORA DEL SUR DE CASANARE, solicita permiso de emisiones atmosféricas.



Resolución No. 500-36-21-1017

Fecha:

01 SEP 2021

operación de su planta extractora a cual será cedida el Coto El Viga, el cual se encuentra localizado en la vereda Fiscal, en jurisdicción del Municipio de Villanueva, en el Departamento de Casanare, en los términos que se establecieron en la carta dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General (G) de la Corporación Autónoma Regional de la Guayana CORPOANGUÍA:

RESOLUVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa EXTRACTORA DEL SUR DEL CASANARE S.A.S. con NIT. 830.083.443-9, para la operación de la Planta Extractora de Aceite de palma, localizada en el predio Palmer de Corozo, vereda El Fiscal, en Jurisdicción del Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare.

PARÁGRAFO: Se autoriza únicamente la operación de los siguientes equipos, cualquier cambio, modificación o ampliación de sistemas requerirá de la evaluación y autorización previa de CORPOANGUÍA, ubicada en los contenidos relacionados a continuación:

Tabla 22. Datos para el control de emisiones tecnológicas en la planta extractora

No.	Nombre de Equipo	Fecha de Instalación	Capacidad	Emisiones		Tipo de combustible	Consumible	Localización Geográfica del equipo
				Atm.	Gas.			
1	Molino -Milo de aceite	Caldero (Sistema 2)	4 Ton/Hr	19 m	12 m	Sistema de combustión interna externa	Sistema (Planta Extractora)	Latitud 4.24° 28' 31" N Longitud 71° 28' 01" W
2	Molino -Milo de aceite	Caldero (Sistema 3)	4 Ton/Hr					
3	Molino -Aceite	Caldero (Sistema 1)	2 Ton/Hr	23 m	12 m			

Fuente: Corporinoquia 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga el permiso de emisiones atmosféricas, a la empresa EXTRACTORA DEL SUR DEL CASANARE S.A.S. con NIT. 830.083.443-9, es de cinco (5) años contados a partir de la ejecución del presente acto Administrativo.

PARÁGRAFO: En el evento que se requiera prorrogar el término establecido en este artículo, la empresa EXTRACTORA DEL SUR DEL CASANARE S.A.S. con NIT. 830.083.443-9, deberá solicitar antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa EXTRACTORA DEL SUR DEL CASANARE S.A.S. con NIT. 830.083.443-9, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones derivadas del permiso de emisiones atmosféricas:

MECIDAS DE MITIGACIÓN

- ✓ Las equipos y maquinaria ubicada en el proceso de extracción de aceite de palma deben estar muy bien mantenidos y en perfecto estado para disminuir las emisiones de gases, así como las volutas para el control de emisiones atmosféricas, con el fin de disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera.
- ✓ Realizar monitoreos acústicos con base en lo establecido en la Resolución 900 de 2009 y las que se modifiquen y sustituyan, para lo que se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.10.7. Efecto Acústico del Decreto 1176 de 2019. Los monitoreos deberán realizarse con la frecuencia establecida por el código correspondiente, mediante el uso de la Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) de conformidad con el numeral 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas. De acuerdo a los últimos monitoreos

